

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE MARZO DE 1947

NUMERO 10.247

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución N° 1262 de 14 de Febrero de 1947, por la cual se reconoce a un Vice-Cónsul.

Departamento de Extranjería

Resoluciones Nos. 1263-D, 1263-E y 1263-F de 26 de Febrero de 1947, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 38 y 39 de 4 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 12, 13 y 14 de 11, 13 y 14 de Enero de 1947, respectivamente, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1194, 1195 y 1196 de 27 de Febrero de 1947, por las cuales se declaran nacionales unas naves y se cancelan Patentes.

Resuelto N° 1188 de 25 de Febrero de 1947, por el cual se concede un permiso especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Minería y Pesca

Resolución N° 3 de 7 de Febrero de 1947, por la cual se autoriza la celebración de un contrato.

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° 31 de 27 de Diciembre de 1946, por el cual se vota una partida.

Decreto N° 32 de 27 de Diciembre de 1946, por el cual se modifica una Ordenanza.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE A UN VICE-CONSUL

RESOLUCION NUMERO 1262

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1262.—Panamá, 14 de Febrero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don Frank T. Hines, Embajador de los Estados Unidos de América en Panamá, en nota N° 359, de 7 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Vincent T. McKenna como Vice-Cónsul de ese país en la ciudad de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Vincent T. McKenna como Vice-Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor McKenna las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
CARLOS SUCRE C.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1263-D

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 1263-D.—Panamá, 26 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Nicolás Fumarola, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Nicolás Fumarola.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1263-E

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1263-E.—Panamá, 26 de febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor J. Humberto Delgado S., natural de Costa Rica, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos presentados con su solicitud demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor J. Humberto Delgado S.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2547 y
4496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 1263-F

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Relaciones Exteriores—
Resolución número 1263-F.—Panamá, 26 de
febrero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Eje-
cutivo, por conducto de este Ministerio, el señor
Ramón Foyo, natural de España, para que se le
expida Carta de Naturaleza como nacional pa-
nameño; y en atención a que los documentos que
obran en el expediente respectivo demuestran
que se han llenado las formalidades constitucio-
nales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Ramón Foyo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 38

(DE 4 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense unos nombramien-
tos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Manuel C. Chanis, Inspector de Aduana de 2ª
Categoría, en reemplazo de Ernesto Quiroz, cuyo
nombramiento se declara insubsistente.

Miguel Tapia, Inspector de Aduana de 3ª Ca-
tegoría, en reemplazo de Manuel C. Chanis,
quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días
del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y
siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 39

(DE 4 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nom-
bramientos en el Ministerio de Hacienda y Te-
soro:

Manuel Grajales, Primer Maquinista de la Lan-
cha del Resguardo Nacional de Panamá, en reem-
plazo de Julio Mudarra, quien renunció el car-
go.

Gabriel Araúz, Segundo Maquinista de la Lan-
cha del Resguardo Nacional de Panamá, en reem-
plazo de Julio César Alvarado, quien renunció el
cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días
del mes de marzo de mil novecientos cuarenta
y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú-
mero 12.—Panamá, enero 11 de 1947.

Vistos:

Por Resolución N° 155, de fecha 26 de diciem-
bre del año pasado, expedida por el Gobernador
de Herrera, en funciones de Administrador Pro-
vincial de Tierras y Bosques, se adjudica al se-
ñor Serafín Trejos, panameño, mayor de edad,
agricultor, con cédula N° 26-236, a título de ven-
ta, un globo de terreno baldío nacional denomi-
nado "El Chorro", ubicado en el Distrito de Pe-
lé, con una extensión superficial de veintiuna
hectáreas, dos mil seiscientos sesenta metros cua-
drados (21 hts. 2660 mc.).

Los linderos del globo de terreno en referencia
son los siguientes: Norte, terreno de Adán Ra-
mos, camino del peticionario, terreno de Urbano
Cedeño y terreno de Feliciano Bernal; Sur, cami-
no de Los Cerritos; Este, terreno de Félix Gon-
zález y Oeste, terrenos de Anita de Batista y ca-
mino de Los Cerritos.

Según las pruebas aportadas a los autos, el te-
rreno es de los adjudicables y con su adjudicación
no se lesionan derechos de terceros.

Está cercado a la redonda con alambres de
púas y cultivado de pasto en su totalidad.

Fue clasificado de acuerdo con el art. 1º de la
Ley 52 de 1938, a razón de B. 2.00 la hectárea
o fracción de hectárea.

Los impuestos de la Renta Agraria han sido
cancelados, según consta en Liquidación número

1868, de 24 de diciembre del año 1946, agregada al expediente.

En esta solicitud hubo oposición que fue declarada como desistida por el Juez del conocimiento, por lo que el negocio fue devuelto a la oficina de su procedencia, a fin de que continuaran tramitándose las diligencias a favor del postulante Serafín Trejos.

Del estudio que se ha hecho del expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a los requisitos de Ley.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor de Serafín Trejos, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección 2ª del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, enero 13 de 1947.

Vistos:

Por Resolución número 156, de 26 de diciembre del año próximo pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, se adjudica a título gratuito y proindiviso, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Guaca", ubicado en el Distrito de Ocu, de una superficie de veintinueve hectáreas, siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (29 hts. 7950 m2.), al señor Bartolo Maure, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula N° 29-1093, y a sus menores hijos Leonidas, Cirilo, Fidedigna y Silvina Maure Campos.

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, camino de La Carrillo y camino de la Guaca; Sur, terrenos nacionales y Anselmo León; Este, Juan León y Oeste, camino de la Guaca y terrenos nacionales.

El terreno ha sido distribuido en la proporción de 5 hectáreas para cada uno de los menores Leonidas, Cirilo, Fidedigna y Silvina Maure Campos, y 9 hectáreas 7950 metros cuadrados para Bartolo Maure, padre de los mencionados menores.

Del estudio del expediente respectivo, se observa que se ha dado cumplimiento a las leyes que regulan la materia y que hasta antes de dictarse esta resolución no se ha presentado oposición alguna; el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos

de tercero, según las pruebas aportadas a los autos.

En atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,

Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,

Sub-Jefe de la Sección 2ª del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 14.—Panamá, enero 14 de 1947.

Vistos:

Se estudia la solicitud formulada por el señor Napoleón Jurado, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 47-22138, para que se le adjudique, a título de venta, un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Distrito de San Carlos, con una extensión superficiaria de una hectárea, seiscientos cincuenta metros cuadrados (1 hts. 0650 m2.); a esta solicitud recayó la resolución N° 2, de fecha 8 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Los linderos del globo de terreno mencionado son los siguientes: Norte y Oeste, Río Corona; Sur, Océano Pacífico y Este, camino público.

Según las pruebas presentadas, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Fué clasificado de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 52 de 1938, a razón de seis balboas (B. 6.00) la hectárea o fracción de hectárea.

Gestionó la solicitud, en su carácter de apoderado legal, el señor Dimas S. Rostrup.

En las anteriores diligencias se han cumplido los requisitos de ley y como hasta el momento de dictar resolución nadie ha formulado oposición a la presente adjudicación, el suscrito, jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, sobre el globo de terreno descrito, a favor del señor Napoleón Jurado, de generales expresadas, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior y a dejar una distancia de diez metros (10 mts.) del eje del camino público a las cercas del terreno y tres metros (3 mts.) de

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

la orilla del Río Corona, a las cercas del mismo terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección 2ª del Ministerio.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y CANCELANSE UNAS PATENTES**RESOLUCION NUMERO 1194**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1194.—Panamá, febrero 27 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente la nave denominada "Atmah", de propiedad de la Chagres Steamship Company Limited;

Que el representante de los interesados, doctor Carlos Icaza A., solicita que al inscribirse definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave referida, se haga bajo el nombre de "Aegean Star"; nombre ese que le ha sido asignado en lugar de "Atmah";

Que los interesados han aportado la documentación de Ley y han cubierto asimismo los derechos reglamentarios, que ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 400 de 6 de enero último;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave "Aegean Star", de propiedad de la Chagres Steamship Company Li-

mited y se declara permanente la Patente Provisional de Navegación que le fue expedida por el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, con el nombre de "Atmah".

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave y expedir en su lugar la Patente Permanente respectiva;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1195

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1195.—Panamá, febrero 27 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Los Angeles, Cal. Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente la nave denominada "Zesta";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Zesta", y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 750 de 10 de febrero de 1947;

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Zesta", de propiedad de Juan Perló;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Zesta", y expedir en su defecto la Patente Permanente;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6º de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

RESOLUCION NUMERO 1196

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1196.—Panamá, febrero 27 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul Genral de Panamá, en Los Angeles, Cal. Estados Unidos de América, debidamente autorizado por este Ministerio abanderó provisionalmente la nave denominada "Eastern Prince";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave "Eastern Prince" y se proceda por tanto a expedir a favor de la misma la Patente Permanente de Navegación respectiva;

Que los interesados han aportado la documentación que exige la Ley, y han cubierto asimismo los derechos que se causan por la nacionalización de esta nave, los cuales derechos han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante liquidación N° 519 de 14 de enero de 1947;

RESUELVE:

Declarase nacional la nave denominada "Eastern Prince" de propiedad de: Henry Link;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Eastern Prince" y expedir en su defecto la Patente Permanente;

La Patente Permanente de esta nave, debidamente registrada será entregada a los interesados cuando comprueben la inscripción en el Registro Público de los correspondientes títulos de propiedad, en un todo conforme con lo que establece el Art. 6° de la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

DANIEL CHANIS JR.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 1188

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1188.—Panamá, febrero 25 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

y

Vista la solicitud que al respecto ha sido formulada.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la motonave de registro norteamericano denominada "Kaylee", de 16 toneladas netas o de registro, bajo arriendo al señor Rodolfo J. de la Guardia, para que por el término de un año contado a partir de la fecha del presente Resuelto, pueda navegar en

aguas jurisdiccionales panameñas, y tocar los puertos no habilitados que visite en el ejercicio exclusivo de las actividades de pesca del tiburón, dentro de las reglamentaciones establecidas por el Decreto Ejecutivo N° 449, de 17 de diciembre de 1946, dictado por este Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ordénase a los Inspectores del Puerto, Jefes del Resguardo Nacional, la vigilancia de las actividades de esta nave conforme a las disposiciones del Decreto mencionado y de las portuarias en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio.

Francisco J. Fábrega.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE CELEBRAR UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—Resolución número 3.—Panamá, 7 de Febrero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Cabrero Aranda, español, mayor de edad, agricultor, soltero, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal No. 8-9947, se ha dirigido al Ejecutivo por conducto de este Ministerio, solicitando se ordene la celebración de un contrato de concesión para la exploración, desarrollo y explotación de una mina de oro de veta que fue denunciada por él en terrenos bajo la jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, contrato que debe celebrarse de conformidad con los artículos 12 y 20 de la Ley 100 de 1941, que reforma el Código de Minas.

Que la misma referencia se denomina «El Carmen» y se compone de tres pertenencias de cinco (5) hectáreas cada una, llamadas «El Carmen N° 1», «El Carmen N° 2» y «El Carmen N° 3».

Que para complementar la solicitud el peticionario ha acompañado los siguientes documentos:

1) Copia de la tramitación dada al denuncia de la mina y de la ratificación respectiva;

2) Un informe firmado por el agrimensor autorizado, señor Rolando Arango, quien fue nombrado por este Despacho para los efectos de la mensura, en el cual se describe la localización exacta de la mina, sus linderos, rumbos y medidas, así como el plano correspondiente; y

3) Los ejemplares de la Gaceta Oficial correspondientes a las publicaciones de los Edictos que ordena la Ley.

Que como en la tramitación de este denuncia se ha dado cumplimiento a todos los requisitos que establece el Código de Minas; y como el informe

de mensura y el plano han merecido la aprobación de este Despacho,

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que a nombre de la Nación celebre un contrato con el señor Manuel Cabrera Aranda, por el cual se le otorga una concesión para la exploración, desarrollo y explotación de la mina de oro de veta denominada «El Carmen» y que motiva esta Resolución, mediante los requisitos que señala el Código de Minas y la Ley 100 de 1941, especialmente en lo concerniente a la determinación de la participación que le corresponderá a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Perfumes Habana, Sociedad Anónima, organizada y existente bajo las leyes de Cuba, domiciliada y haciendo sus negocios en la Calle "San Lázaro" N° 136, en la ciudad de Habana, Rep. de Cuba, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de la marca

Chérigan

que se emplea para distinguir y amparar. Cremas y productos de belleza, shampoos, perfumes, esencias, extractos, jabones perfumados, polvos, lociones, agua de colonia, cremas para el cutis, cremas y jabones para afeitar, creyones para labios, cejas y pestañas, colorete, sales para el baño, pasta y líquido para el arreglo de las uñas, cosméticos, brillantina, tintes en general para el cabello, tónico y preparaciones contra la calvicie, preparaciones para la caspa, talco, preparaciones contra el mal olor del sudor, pasta para los dientes y dentífricos; en la Clase siete del Nomenclator Oficial de Marcas de Cuba, siendo su diseño exactamente igual al que se fija a continuación: marca usada desde el 18 de noviembre de 1941 y será usada en el comercio internacional y en Panamá inmediatamente. Se aplica, fija o imprime en los bultos, paquetes, cajas o vasijas que contienen el producto para distinguirlos de los de su clase.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas, certificado de registro vigente en Cuba.

Panamá, febrero 12 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Charles Mackinlay & Company Limited, de la Calle Constitución, N° 89, Leith, Edimburgo, Escocia, destiladores, mezcladores y exportadores, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca que emplean para amparar y distinguir un *whisky escocés* de la Clase 43, esquila III. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica en negro

MACKINLAY'S

Se ha venido usando desde el 27 de julio de 1936 en el país de origen y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime, sobre los artículos que distingue en forma de etiquetas o gravándolas.

Documentos Adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis (6) etiquetas, certificado 570521 del registro de la marca en su país de origen.

Panamá, 28 de enero de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Janvin Parfums, sociedad anónima, organizada y existente en Francia, domiciliada en París, en la Calle Baissy D'Anglas N° 14, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca que emplea para distinguir y amparar toda clase de artículos de perfumería de la clase 58. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

SCANDAL

registrada en su país de origen desde el 3 de mayo de 1939 y será usada oportunamente en el comercio internacional y en Panamá. Se aplica o fi-

ja en los bultos, paquetes o envases, que contienen el producto que distingue y en todo motivo de propaganda.

Documentos adjuntos: Un poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas, y certificado legal del registro vigente de esta marca en Francia.

Panamá, enero 30 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Lanvin Parfums, sociedad anónima, organizada y existente en Francia, con domicilio en París, Calle Baissy D'Anglas N° 14, por medio de su apoderado que suscribe, y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca que emplea para distinguir y amparar artículos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios de tocador de la clase 58. La marca que se desea registrar está constituida por las palabras características

MY SIN

usada en el país de origen desde el 29 de octubre de 1923 y desde esta fecha es conocida en el comercio internacional y será usada oportunamente en Panamá. Se aplica o fija en los bultos, paquetes, productos o envases que la contienen para distinguir el producto que distingue.

Documentos adjuntos: Poder, con la declaración jurada reposa en la petición "SCANDAL", de esta fecha, derechos pagados, clisé, seis etiquetas, certificado legal de vigencia del registro de esta marca en Francia.

Panamá, enero 30 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

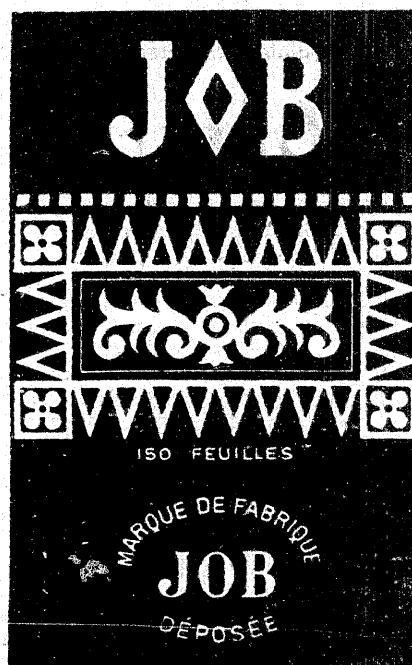
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada

Societe Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, domiciliada en Calle Emile-Zola, N° 13, Perpignan, Francia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta en donde está impresa en letras doradas la palabra



y debajo de un dibujo dorado las palabras "150 feuilles—Marque de Fabrique—Job Déposée", y puede ser impresa en oro sobre fondo negro, o en oro sobre fondo blanco.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio papeles para cigarrillos. Puede también ser empleada sobre los paquetes y empaques, así como sobre los anuncios, carteles, cartelones, prospectos, tarifas, facturas y todos los papeles de comercio en general.

Acompañamos: a) Certificado de Registro N° 342.299 de Francia; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Lanvin Parfums, sociedad anónima, organiza-

da y existente en Francia, con domicilio en París, Calle Baissy D'Anglas, N° 14, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca que usa para distinguir y amparar, productos de perfumería, jabones, peines, esponjas y otros accesorios, de tocador de la clase 58. La marca que se desea registrar está constituida con la palabra característica

RUMEUR

que ha sido usada en su país de origen desde el 9 de agosto de 1934 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime en los bultos, paquetes o vasijas, que contienen el producto y en todo motivo de propaganda de los productos que distingue.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas, certificado legal del registro vigente de esta marca en Francia.

Panamá, enero 30 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicopee Manufacturing Corporation of Georgia, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Georgia, con oficina en la ciudad de Gainesville, Estado de Georgia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LUMITE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tela de malla plástica (de la Clase 13 de los Estados Unidos—Ferretería y plomería, y accesorios para guarniciones a vapor), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticiónaria aplicándola a sus productos desde noviembre 18 de 1943 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhirién-

doles una etiqueta impresa que lleva dicha marca, o litografiándola directamente sobre los envases o cajetas.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 414.821 de junio 26, 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, febrero 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, en representación de la firma Grenoville S. A., con sede en N° 110 de la Avenida Pereire en Asnières, Sena, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de dicha Sociedad, la cual se encuentra ya registrada en Francia, y la cual marca consiste en la denominación

MAQUILLAGE HOMOGENE

tomada en si misma e independiente de toda forma distintiva, sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras. Esta marca ampara productos de perfumería, jabonería, afeites y accesorios de tocador, clase 58 de manufactura y comercio de la Sociedad que representamos. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,
enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

A. Alexander & Company Limited, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Inglaterra, mezcladores y exportadores de whisky, do-

miciliada y haciendo sus negocios en el N° 46 de la calle Charlotte, Leith, Edimburgh, Escocia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de la marca



DANDIE DINMONT

Scotch Whisky

que se emplea para distinguir y amparar *whisky escocés*, (de la clase 43 esquila III). La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con un perrito y la expresión característica "DANDIE DINMONT" y etc; siendo su diseño igual a las etiquetas adjuntas. Marca que se ha venido usando desde enero 23 de 1934 y que será usada en el comercio internacional y en Panamá inmediatamente. Se aplica, fija o imprime en las cajas, paquetes o envases que contienen el producto para distinguirlo de los de su clase.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas, certificado legal de registro de la marca.

Panamá, 20 de febrero de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Ministerio de Agricultura y Comercio:

Lanvin Parfums, sociedad anónima, organizada y existente en Francia, con domicilio en París, en la Calle Baissy D'Anglas N° 14, por medio de



su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca que emplea para distinguir y amparar toda clase de productos de perfumería, jabo-

nes, peines, esponjas y otros accesorios de tocador de la clase 58. La marca que se desea registrar, está representada por el dibujo de una mujer y un niño (Vignette de la femme et l'enfant) al pie se lee Jeanne Lavin, exactamente como se muestra en las etiquetas adjuntas, usada desde el 9 de abril de 1924 y será usada en el comercio internacional y en Panamá oportunamente. Se aplica, fija o imprime, a los bultos, cajas, paquetes o envases que la contienen para distinguir el producto que amparan.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, reposa en la petición "SCANDAL", de esta fecha, derechos pagados, clisé, seis etiquetas certificadas de registro vigente en Francia.

Panamá, enero 30 de 1947.

José A. Mendieta F.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Oomphies, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Oomphies

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir zapatos para mujeres y niños, y zapatillas, de cuero o tejido y combinaciones de ellos (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 6 de 1940 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos estampándola o imprimiéndola sobre los productos, o adhiriendo a los productos una etiqueta impresa que lleva la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por La Marquise Slipper Co., Inc., sociedad anónima de Nueva York, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 395.222 de mayo 19 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y

un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, febrero 15 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

Acompaño: El poder respectivo; memoria descriptiva del invento, en duplicado; dibujos del mismo en duplicado y el comprobante de pago del impuesto fiscal.

Panamá, febrero 19 de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de los señores Harold James Haycock y Harold George Carmichael Wilson, súbditos británicos ambos, y domiciliado el primero en 36 Broad Caks Road, Solihull, cerca de Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra, y el segundo en 54 Banbury Road, Stratford-on-Avon, Condado de Warwick, Inglaterra, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dichos señores por el término de quince (15) años, para amparar mejoras relacionadas con machos o tarrajas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos ejemplares de las Especificaciones y Reinvidicaciones; c) dos ejemplares del dibujo, y d) Comprobante de haber pagado los derechos correspondientes.

Panamá, enero 20 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Sírvase conceder a favor de Theophile Isidore Sophie Vermeiren, belga, domiciliado en 26 Jozef Verbovenlei, Deurne-Antwerpen, Bélgica, una Patente de Invención por el término de veinte (20) años.

La invención consiste en un "Dispositivo eléctrico para evitar la formación de incrustaciones calcáreas y dislocar las existentes", tal como se explica y detalla en la adjunta Memoria Descriptiva.

REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2415

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2415.—Panamá, octubre 31 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Mead Johnson & Company, organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación farmacéutica usada como suplemento de la dieta de adultos y niños, en forma de pastilla y en polvo, compuesta de levadura cervecera, tiamina, riboflavina y niacinamida";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Admentum", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola, estampándola, fundiéndola, o moldeándola sobre ellos, o mediante etiquetas, calcomanías y estarcidos, y adhiriendo a los paquetes, etiquetas impresas en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

El Secretario de Comercio,

ANTONIO PINO R.
ALFREDO ALEMAN JR.

Se expidió el certificado de registro, número 15552.

CERTIFICADO NUMERO 1552
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 31 de octubre de 1946.—
Caduca: 31 de octubre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 2415, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación farmacéutica usada como suplemento de la dieta de adultos y niños, en forma de pastilla y en polvo, compuesta de levadura cervicera, tiamina, nifloflavina y niacinamida" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10054 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de julio de 1946.

Panamá, treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

ARISTIDES ROMERO.
El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Admentum", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, estampándola, fundiéndola o moldeándola sobre ellos, o mediante etiquetas, calcomanías y estarcidos, y adhiriendo a los paquetes, etiquetas impresas en que aparece la marca.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 31
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1946)
por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Vótase la suma de dos mil (B. 2,000.00) balboas como contribución de la Provincia de Colón a los segundos juegos interprovinciales de Baseball Amateur, que se celebrarán en esta ciudad en el mes de Abril de 1947.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior carguese a la partida 27-10 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Hacienda económica de Diciembre 1 de 1946 a Noviembre 30 de 1947 (Gastos previstos) la suma correspondiente.

Artículo 3. Este decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón, Diciembre 30 de 1946.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 31 de fecha 27 del corriente, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial.—Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Cúmplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.
No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

MODIFICASE UN ARTICULO

DECRETO NUMERO 32
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1946)

por medio del cual se modifica el artículo 3º de la Ordenanza N° 56 de 3 de Enero de 1944 (Astilleros).

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 3º de la Ordenanza N° 56 de 3 de Enero de 1944, quedará así:
Las fábricas de muebles o ebanisterías pagarán los siguientes impuestos mensuales:

1ª Categoría.....	B. 40.00
2ª Categoría.....	25.00
3ª Categoría.....	10.00

Los astilleros y talleres de reparación de naves pagarán un impuesto mensual de B. 25.00 a B. 100.00 de acuerdo con su categoría.

Artículo 2. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia.—Colón treinta de Diciembre de 1946.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 32 dictado por la Comisión de Hacienda Provincial.—Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

José M. Delgado R.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.
No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

En la vista practicada por el Alcalde del Distrito de Portobelo al Juzado Municipal del mismo, correspondiente a los meses de Diciembre de 1946 y Enero del corriente año.

En Portobelo, siendo las diez de la mañana del día

veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio del Personero Municipal y el suscrito Secretario, al Juzgado Municipal del mismo, con el fin de pasarle visita, correspondiente a los meses de Diciembre de 1946 y Enero del presente año, de conformidad con el artículo 270 del Código Judicial. Encontrándose en la Oficina el señor Justino Sanguillén J., Juez Municipal del Distrito, y su Secretaria, se procedió al acto de la manera siguiente: La Secretaria puso de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho, los que fueron examinados y se encontraron bien llevados y en buen estado de limpieza, de cuyo examen se extrajo el siguiente resultado:

Asuntos Civiles pendientes

- 1 Demanda propuesta por Luis Yap contra Benigno Jiménez, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por José Manchong contra Angel Catui y Orticio Douglas, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Félix Tesis contra Catalina Monserrate y Franco Gordón, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra Antonio Monserrate, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Eleuterio Marin contra Fabio Marin, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Victor M. Pacheco contra Antonio Monserrate y Francisco Gordón, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Teófilo D. Melo contra Daniel Ibarra y Francisco Gordón, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Marcelino Navarro contra Concepción Camarena, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Hilario Betegón contra José de los S. Chifundo, Daniel Ibarra y Tomás Camarena, en curso.
 - 1 Demanda propuesta por Hilario Betegón contra José de los S. Chifundo, Daniel Ibarra y Tomás Camarena, en curso.
- El día 20 de Diciembre de 1946 se efectuó un matrimonio civil entre los señores José Dolores Ceballos y Olga Mc Donald.

Asunto Criminal

Unas diligencias sumarias seguidas contra Juan Arocha, por hurto, remitidas al Tribunal de Apelaciones, en consulta de la sentencia condenatoria.

Asuntos Civiles fenecidos

- 1 Demanda propuesta por Arcadio Su contra Zacarias Corpas y Francisco Melendez, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por Georgina Marin contra Zacarias Esquina, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por V. M. Pacheco contra E. Camarena, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por T. Díaz Melo contra Leonardo Bell, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por T. Díaz Melo contra Juan E. Headley, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por Luis Yap contra Leonardo Bell, fenecida.
- 1 Demanda propuesta por M. D. Palma contra Tomás Valencia, fenecida.

Para constancia se levanta la presente diligencia que se firma por todos los que han intervenido en ella.

El Alcalde, VALENTIN DE LEON JR.—El Juez Municipal, JUSTINO SANGUILLEN J.—El Personero Municipal, MANUEL A. MARK.—La Secretaria del Juzgado, *Estelita Jiménez V.*—El Secretario de la Alcaldía, *Modesto Mark B.*

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción del edificio de Expreso y Carga en el Aeropuerto Nacional.

Se avisa a los interesados que se recibirán ofertas para la construcción hasta el día 7 de Abril, y que ese día a las 10 en punto de la mañana se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

Los planos y especificaciones serán entregados a los

interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Marzo, 6 de 1947.

CONTRALOR GENERAL.

CONCURSO DE CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA

La Universidad de Panamá abre concurso, de acuerdo con su estatuto, para proveer la cátedra de *Trabajo Social*.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaria de la Universidad, hasta el lunes 17 de Marzo de 1947, a las 4 P. M. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos universitarios o académicos.

EL RECTOR.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura número 600 de la Notaría Primera del Circuito, fechada 12 de Marzo de 1947, he comprado a la señora Josefina Adames de Balliache la cantina de su propiedad denominada "Los Dispuestos".

Panamá, Marzo 12 de 1947.

Lorenzo Wong Chang.

L. 5068

(Primera publicación)

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número 11-71

CERTIFICA:

Que los señores Ernesto Enrique Estenoz y Victor Manuel Arellano Cardoze, de este vecindario, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio que giraba en esta plaza con el nombre de "Estenoz y Arellano, Limitada".

Que el señor Victor Manuel Arellano Cardoze, asume el activo y el pasivo de los negocios de la sociedad disuelta.

Así consta en la escritura Pública número 71 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Marzo 6 de 1947.

T. VILLAVERDE P.,
Notario Público Segundo de Colón.

L. 2650

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Louisa Maria Louisy de Caucer se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Louisa Maria Louisy de Caucer, desde el día dos (2) de enero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha de su defunción; y

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su cónyuge superstite, señor Sully Filiberto Caucer.

Comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, los que tengan interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Juan O. Diaz Lewis.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Srío."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se con-

tarán a partir de su última publicación.—Panamá, 4 de Marzo de 1947.

El Juez,

El Secretario,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Alfonso J. Ferrer.

L. 5080

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, cita, llama y emplaza a Hubert Williams, costarricense de treinta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en Almirante ayudante de mecánico y operador de carros y motores, con más de 10 años de residir en esta Provincia y con certificado de vecindad, para que comparezca a estar a derecho en el Juicio Criminal que se le sigue por delito de homicidio por imprudencia, concediéndosele para el efecto el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL y por el cual delito ha sido llamado a responder en juicio según auto cuyo tenor es el que sigue:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: El señor Fiscal de este Circuito, ha enviado a este Tribunal las diligencias por él instruidas en investigación de las causas que motivaron el accidente ferroviario ocurrido el día veintidós de Enero de este año; en el lugar llamado milla seis de la línea entre Almirante y Changuinola, en una colisión entre los carros números ciento setenta y siete (177) y ciento setenta y ocho (178) de propiedad de la "United Fruit Company"; accidente del que resultó con lesiones graves Adolph Edward Toupin, falleciendo a consecuencia de dichas lesiones el día veinticuatro; o sea dos días después del accidente.

Examinadas ahora esas diligencias, se viene en conocimiento que ellas constatan; que el conductor del carro era Hubert Williams, quien recibió la orden del despachador; de correr de Almirante hasta siete y media millas y entregó el manejo a Adolph Edward Toupin, quien condujo el carro hasta el momento de ocurrir el accidente fatal, chocando con el carro que venía de siete millas y media hasta Banana River manejado por Joseph Daley; por haber pasado del lugar de espera que era Río Banana; se adelantó hasta milla seis donde ocurrió el choque.

Como de la prueba de este hecho, encuentra el Tribunal la requerida para el seguimiento de causa contra el sindicado, siguiendo la regla marcada en el artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley; abre causa criminal a Hubert Williams de treinta y cuatro años de edad, soltero, vecino de Almirante, ayudante de mecánico, operador de carros motores, disposiciones contenidas en el Capítulo IIº Título XII, Libro IIº del Código Penal reformado por la Ley 3ª de 1931.

No se decreta formal prisión, por encontrarse el procesado bajo fianza.

Hágase notificación personal de este encausamiento al procesado, pidiéndole a su fiador Hernando Santos K., para que lo presente en el término de ocho días.

Señálase las nueve de la mañana del día lunes diez de Junio próximo para dar principio al juicio oral de la causa.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.—Notifíquese y Copíese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario Int., (fdo.) R. López".

Abierto el plenario y continuando el reo rebelde, se ha provido como sigue:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como lo pedido por H. Santos K., en su condición de fiador de cárcel de Hubert Williams, es improcedente en las actuales circunstancias, pues lo de presumirse es que Williams se haya ausentado por temor de entenderse con la justicia, el que suscribe, Juez de este Circuito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley NIEGA lo solicita por el señor H. Santos K., en el escrito apuntado y en su defecto lo condena a pagar, en vía de multa al Tesoro

Nacional, como fiador de cárcel de Hubert Williams la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) cantidad igual a la que dió en garantía, como consta de autos.—(Artº 21 02 del Código Judicial).

Comuníquese al señor Administrador de las Rentas Internas en esta provincia, para los efectos de la recaudación.

Emplácese por Edicto a Hubert Williams como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial.—Notifíquese (fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Hubert Williams, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo el paradero del procesado, no lo denunciaren. Se hace salvedad de esta orden a las personas a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial.

Requérrese a las autoridades del orden político como Judicial, para que procedan a la captura del expresado Williams o la ordenen.

Por tanto, se fija y publica este edicto, para formal notificación de lo que se persigue, hoy tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en la ciudad de Bocas del Toro.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc, cita, llama y emplaza por este medio a Feliciano Reyes, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo que en su contra se ha dictado en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, el cual en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Feliciano Reyes, varón, panameño, soltero, pintor, de veintidós años de edad, con residencia en la calle diecisiete oeste, número sesentidós, cuarto dieciséis, sin cédula de identificación personal, a sufrir la pena de un mes de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Se le condena además a pagar una multa e veinte balboas a favor del Tesoro Nacional. Esta sentencia será notificada al reo en la forma como se le notificó el auto encausatorio.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 367 del Código Penal; y arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2337 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase déjese copia, notifíquese y consúltese.

(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

En consecuencia, adviértase al emplazado Feliciano Reyes que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excitase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su publicación en el órgano periodístico del Estado por cinco veces consecutivas.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Ríos.
D. Terrientes Q.
Srio. ad-int.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., por el presente cita llama y emplaza a Luther George Danison, de generales descritas en la sentencia, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 27 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luther George Danison,, varón panameño, de treinta años de edad, casado, maquinista, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticuatro este-bis, casa once, cuarto trece, altos, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta, el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Esta sentencia será notificada en la misma forma como lo fue el auto encausatorio, procediéndose después a hacer efectiva la fianza al fiador Sr. Juan Nos si el procesado no se presentare al primer llamamiento o no justificare su imposibilidad para hacerlo.

Derecho: Artículos 17-37 y 350 del C. Penal, y arts. 2180, 2109-2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código de Procedimientos.

Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

(fdos.) O. Bernaschina.—El Srio. M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Luther George Danison que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificado de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al juzgado Luther G. Danison el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción establecida en el art. 2008 del C. J. para que manifiesten su paradero so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenado si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez Ad-hoc.,

M. J. Ríos.
D. Terrientes Q.
Srio. Ad-Int.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, a Domingo Segundo, a fin de que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, se sirva comparecer a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal. —Panamá, veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Domingo Segundo, varón de treintidós años de edad, soltero, chauffer, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle veinticinco Oeste, número 12, cto. seis, portador de la cédula de identidad personal número 47-890, a sufrir la pena de seis meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Léase, cópiese y notifíquese. (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

En consecuencia, adviértesele al emplazado Domingo Segundo, que de no comparecer al juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja copiada, con las consecuencias del caso.

Excitase a los habitantes de la República para que informen del paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado, y lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día 5 de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena su remisión en copia al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc.,

M. J. Ríos.

El Secretario,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA al procesado Casimiro Ibarra, de generales desconocidas y de paradero también desconocido, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal, en perjuicio de Juana Ariza.

En ese juicio se ha dictado auto de encausamiento que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:..... Como el Tribunal considera que si hay mérito suficiente para un llamamiento a juicio, tal como lo solicita el señor Fiscal Primero del Cto. en su Vista número 238 del 28 de diciembre de 1946, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio, por los trámites del juicio ordinario, a Jacinto Naza o Hernández, panameño, mayor de 23 años de edad, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal número 47-31237 y a Casimiro Ibarra de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. I, Título XI, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de violación carnal y ordena la detención preventiva de los procesados. Tienen las partes cinco días para presentar las pruebas que a bien tengan y oportunamente se señalará fecha y hora para la celebración del juicio oral. Conforme a lo dispuesto por los artículos 2337 del C. Judicial y el 2338, aparte 1º de la obra citada, se ordena emplazar al procesado Casimiro Ibarra, para que se presente al juicio a hacer valer sus derechos. Procédase al emplazamiento en la forma indicada en los artículos 2339, 2343, 2344 y 2345 del Código expresado. Fundamento de Derecho: Art. 2147 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo.—(Fdo.) José C. Pinillo.—Secretario".

Por tanto, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que capturen al emplazado Casimiro Ibarra y se solicite la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Ibarra. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado no lo hicieron saber de la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el nombrado Ibarra, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijado en lugar visible del Tribunal por el término de ley, hoy seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 17 de marzo de 1947.

CUADRO NUMERO 4 DE 4 DE ENERO DE 1947

La Importadora S. A., manteca dura de cerdo 80 bultos de Nueva Orleans por...	1.456	Aristides Romero, alfombras, para baño, maracas, peines adorno etc., 14 bultos de Nueva York por...	3081
Cia. George See S. A., cebollas frescas 100 bultos de Houston, Texas por...	219	Endara Riba S. A., mantequilla 48 bultos de San José, Costa Rica por...	3.900
Cia. Azucarera La Estrella S. A., cinceles, barbiquí, herramientas etc., 2 bultos de Nueva York por...	83	Irving Zapp Co, polvos para la cara, y talco, sales para el baño etc., 14 bultos de Nueva York por...	1.145
Cia. Azucarera La Estrella, herramientas mecánicas 2 bultos de Nueva York por...	55	Cia. Suavel Helados y Leche, eucharitas de madera ord, 50 bultos de Nueva York por...	345
Cia. Azucarera La Estrella, alimentos para ganado 20 bultos de Nueva Orleans por...	118	Rossell, Christopher, juguetes de madera 3 bultos de Nueva York por...	70
Kito Chen S. A., lentejones 40 bultos de Talcahuano, Chile por...	899	Tomás Arias, refrigeradora eléc., 1 bulto de Nueva York por...	436
Silvestre y Brostella, vermouthe cinzano rojo 150 bultos de Valparaíso por...	1.053	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., pasta para soldar, arts. de vidrio, tijeras etc., 35 bultos de Nueva York por...	960
Silvestre y Brostella, vermouthe cinzano rojo 100 bultos de Valparaíso por...	702	Motta, servicios para te de electroplata etc., 3 bultos de Londres por...	936
Cardoze Lindo S. A. Cia. Suavel Helados, leche, puertas para cuarto frío 2 bultos de Nueva York por...	152	Tropical Motors Inc., alfombras de caucho, accesorios, bocina para carro etc. 14 bultos de Nueva Orleans por...	3.248
Cardoze Lindo S. A. Cia. Suavel Helados, leche, partes para planta hacer hielo 84 bultos de Nueva York por...	3.546	Smoot Beeson S. A., tubería de hule para autos 2 bultos de Nueva York por...	97
Caja Seguro Social Dpto. Feia, perlas multicébrin, eprolin, etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	327	Pacific Import y Export, camisas de hilo para hombres 5 bultos de Nueva York por...	1.824
John Lambrinos, máquinas de taller, ruedas metal usadas etc., 13 bultos de Nueva York por...	100	Pacific Import y Export, medias de algodón 1 bulto de Nueva York por...	352
Cia. Texas Panama Inc., bombas de gasolina eléc. 15 bultos de Nueva York por...	4.214	Pacific Import y Export, tejidos de lana 10 bultos de Nueva York por...	6.908
Mizrahi y Zardon Ltda., pimientos morrones 50 bultos de Valparaíso por...	1.022	Mario A. Olivares, aceite cocido para pinturas, piedra pomez 11 bultos de Nueva York por...	792
Ferretería Tam, cepillos, escobas de fibra, cepillo alambre 7 bultos de Nueva York por...	501	Casa Ahfú S. A., camarones secos 3 bultos de Nueva Orleans por...	741
Aristides Romero, mayonesa 100 bultos de Nueva York por...	396	Casa Ahfú S. A., avena machacada en latas 25 bultos de Montreal, Canadá por...	149
Rodolfo Moreno, cebollas 100 bultos de Houston, Texas por...	219	Horna Hnos, salchichas viena, jabón del diablo carne etc., 15 bultos de Nueva Orleans por...	875
Endara Riba, maquinarias para panadería 3 bultos de Nueva York por...	3.187	Cia. Henriquez S. A., bolsas de papel 89 bultos de Nueva York por...	867
Endara Riba, Cardoze Lindo, accesorios para instalaciones frigoríficas 2 bultos de Nueva York por...	170	Jesús y Dgo. Varela Cia., Ltda., cebollas 100 bultos de Houston, Texas por...	219
Endara Riba Cardoze y Lindo, S. A., accesorios para instalaciones frigoríficas 3 bultos de Nueva York por...	300	Pacific Import y Export, medias de algodón 1 bulto de Nueva York por...	294
Productos Alim. Pascual, bicarbonato de sodio feu 22 bultos de Nueva York por...	116	Pacific Import y Export, medias de algodón mercerizado 2 bultos de Nueva York por...	334
Productos Alim. Pascual, bolsas de papel glasines 100 bultos de Nueva York por...	1.366	Elias Angel, corbatas de rayón y camisas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	570
Herna Hnos., manteca de cerdo pura 40 bultos de Nueva Orleans por...	728	Jesús y Dgo. Varela Cia. Ltd., lentejones 25 bultos de Talcahuano, Chile por...	562
Cia. Climatizadora, equipo para aire acondicionado 3 bultos de Nueva York por...	1.810	Lindo y Maduro S. A., masillas para enviciar ventanas 56 bultos de Nueva York por...	435
Farmacia Internacional S. A., polvo talco, aceite, jabón para niños etc., 41 bultos de Nueva York por...	684		
Div. Cia. Ah Chu S. A., avena prensada 50 bultos de Nueva Orleans por...	146		
Juan Manuel Martínez, composición química y soldadura 1 bulto de Houston, Texas por...	173		
Casa Ah Fú S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por...	568		
Casa Ah Fú S. A., cebollas frescas 100 bultos de Houston, Texas por...	219		
Enrique Halphen Co, cebollas frescas 850 bultos de Nueva York por...	1.062		
José Wong, hilo de algodón para empaquetar 3 bultos de Houston, Texas por...	159		

CUADRO NUMERO 5 DE 6 DE ENERO DE 1947

C. González Revilla y Hno., accesorios para generador eléctrico; etc., 7 bultos de Nueva York por...	673
C. González Revilla y Hno., materiales para instalaciones eléc. por...	140
C. González Revilla y Hno., generador eléctrico 1 bulto de Nueva York por...	3.413
Pacific Import y Export, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1.999
Almacén Medellín Luis Martínez, globos de goma (juguetes) 7 bultos de Nueva York por...	1.267
Cia. Importadora y Vendedora Autos S. A., repuestos para autos, 3 bultos de Nueva York por...	

por.	50	Julio C. Contreras, bicarbonato de soda, en-	
Cia. Maderas Tropicales S. A., llantas y tu-		curtidos, salsa inglesa, 20 bultos de Londres	116
bos para llantas 8 bultos por	175	por.	
Guillermo Tribaldos Jr., anillos de metal		Kodak Panamá Ltda., equipo de rayo X,	156
baño de oro, cordel nylon para pescar etc., de		accesorios para equipo fisioterapia 1 bulto de	
Nueva Orleans por	160	Nueva Orleans por	
M. I. Osorio Cia., puntillas de hierro para		Kodak Panamá Ltda., mesa para clínica	201
calzado 15 bultos de Nueva York por	276	para examinar pacientes 1 bulto de Nueva	
Cristóbal Salerno V., soda cáustica para ja-		Orleans por	2.367
bonería 20 bultos de Nueva Orleans por	446	Cristóbal Salerno, resina de madera 55 bul-	165
Pérez Cia. Ltda., soda cáustica 10 bultos		tos de Nueva Orleans por	8.433
de Nueva Orleans por	236	George Motta, sillas con su banco de pie	691
Distribuidora Nacional S. A., cebollas 100		de madera 1 bulto de Nueva York por	594
bultos de Houston, Texas por	219	Harmodio Arias, novillos de pie vivos 139	3.412
La Nación, aleaciones de plomo y antimonio		de San Juan del Sur por	4.675
tipos imp. 145 bultos de Nueva York por	1.582	Lindo y Maduro S. A., manteles, serville-	
La Nación, cartulina para imprenta 12		tas de algodón y de lino etc., 5 bultos de	
bultos de Nueva York por	244	Nueva York por	
Constructora Martinz S. A., engrasadora		Lindo y Maduro S. A., limpiadores, paños y	
para equipo pesado con planta eléctrica	869	confeciones de algodón etc., 37 bultos de	
por	1.214	Nueva York por	
Alberto Ghitis, cubrecamas de algodón 5		Cia. Panameña de Alimentos lácteos S. A.,	
bultos de Nueva York por	603	hojalata 273 bultos de Nueva York por	
Jesús y Dgo. Varela Cia. Ltda., machetes		F. E. Escoffery, bacalao seco 250 bultos de	
de acero 10 bultos de Nueva York por	1.811	Nueva York por	
León Nahmad Cº, frazadas, dril y satin		Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A.,	131
blanco de algodón 6 bultos de Nueva York por	243	manguera, bolsas de papel, tinteros de cristal	
American Supply Cº, toallas de papel 60		4 bultos de Nueva York por	346
bultos de Nueva York por	3.034	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A.,	463
Félix B. Maduro, juguetes, vasos de vidrio,		argollas de goma, equipo hipocloroso eléc., 3	
fajas, brassieres etc., 90 bultos de Nueva York	1.124	bultos de Nueva York por	327
por	164	Rockgas Carlos A. Muller S. A., planchas	
M. Lajman, novedades plásticas, peinillas,		eléctricas 17 bultos de Nueva York por	88
etc., 7 bultos de Nueva York por	1.171	Pan American Agencies C. A., batería y	
Charles Law, aparatos para fotografías		repuestos para autos 11 bultos de Nueva York	
y sus accesorios 2 bultos de Nueva York por	259	por	
Casa Chen, cebollas 550 bultos de Houston,		M. J. Piza Gabriel Cia. Ltda., champaña	242
Texas por	699	chateau London Gran extra etc., 4 bultos de	
Ricardo Garcia, jarabes medicinales 3 bul-		El Havre por	71
tos de Nueva York por	432	M. J. Piza Gabriel Cia. Ltda., champaña	
Constantino D. Calenkeris, cerezas, cirue-		chateau London Gran extra 11 bultos de El	426
las y melones frescos 175 bultos de Valparai-	1.102	Havre por	219
so por	377	Octavio Valencia, palos para fabricar esca-	
Tesorería Provincial, Panamá, máquinas		bas y barniz dorado metálico 21 bultos de Nue-	
tabuladoras y repuestos 2 bultos de Nueva	264	va Orleans por	477
York por	360	Octavio Valencia, género de algodón im-	
Leonor Abisor, bandejas con alas de ma-	11.083	pregnado 1 bulto de Nueva York por	480
riposa 6 bultos de Río de Janeiro por		Miguel Arbaiza, zonite líquido; crema den-	
Cia. Calzado Bata, pantuflas de fieltro		tal; etc., 7 bultos de Nueva York por	1.469
para señoras 5 bultos de Nueva York por	643	Jorge Milas, condensadores para refrigera-	
L. M. Flynn, ollas de aluminio usadas 96	625	ción usados; etc., 5 bultos por	1.210
bultos por	100	Almacenes 25 Centavos, juguetes de hoja-	
Cia. América S. A., cocinas de gas 6 bul-		lata 39 bultos de Nueva York por	479
tos de Nueva York por	1.106	Salomón Barraza, resina de madera para	
Carlos Rennert, vaquetas colores 22 bultos		la fabricación jabones 3 bultos de Nueva Or-	
de Barranquilla por	187	leans por	350
Herrera y Franco, tazones de aluminio,		George Motta, vino de Champaña 50 bul-	
manicurista eléc. etc., 10 bultos de Nueva	9.211	tos de El Havre por	964
York por	921	Panamá Eléctrica S. A., alambre de cobre	
Aristides Romero, cebollas frescas 500 bul-		desnudo 9 bultos de Nueva York por	172
tos de Nueva York por	2.685	C. H. Johns, carro Ford Coach motor N°	
Eduardo Valdés, auto ford roaster usado		18,3493530 1 bulto por	1.068
mot.-A29622081 bulto por	338	Mario Galindo y Cº, pintura preparada; es-	
Raymond Sepúlveda, proyectores kodascope,		maltes 112 bultos de Nueva York por	216
motor marino 2 bultos de Nueva York por	24	Arosemena y Brid, oxígeno y acetileno 42	
Roberto Witer, perfume khus khus 1 bul-		cilindros por	492
to de Kingston por	2.248	Antonio Dominguez y Hno., sábanas de al-	
Francisco Pereira, cueros curtidos de ha-		godón 3 bultos de Nueva Orleans por	186
dana 20 bultos de Buenos Aires por	578	Comisariato Terraplén mayonesa 30 bul-	
Endara Riba S. A., jabón ord. de tecador		tos de Nueva York por	57
100 bultos de Nueva York por		Alfredo O. Boyd, desinfectante Creolol (Kan-	
Cia. Cynos S. A., aparatos de radio y afa-		garú) 16 bultos de Nueva York por	152
fate para refrigeradora 7 bultos de Nueva		Jesús y Domingo Varela y Cº, pasta dental	
Orleans por		Colgate 5 bultos de Nueva York por	115
J. Medling Cia. Ltda., almanaques con a-		Corp. Julio J. Varela y Cº, herramientas	
nuncio para prop. 1 bulto de Nueva Orleans		1 bulto de Nueva York por	91
por		Corp. Julio J. Varela y Cº, cerraduras de	
Corp. J. M. Lombardo Ayala, jarabe seno-		acero para gabinetes 1 bulto de Nueva York	
din y tintura de opio 1 bulto de Nueva York		por	
por		C. González Revilla y Hno., al de glouber	
Casa Chen, lentejones 100 bultos de Talca-		en terrón; neftalina en bolas 8 bultos de Nue-	
huano por		va York por	
Casa Ah Fú S. A., sillas de madera plega-		Empresas Panameñas S. A., repuestos para	
dizas 34 bultos de Nueva York por		taurnapull 1 bulto de Nueva York por	